

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 134-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 134-2014-TCE, que como accionante sigue, el señor **COLÓN ENRIQUE ANDRADE GARCÍA**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 134-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2014.- Las 10h07.- **VISTOS: 1)** El día jueves 17 de abril de 2014, a las 17h12, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diecisiete (17) fojas y anexos en treinta (30) fojas, suscrito por el señor Colón Enrique Andrade García, candidato a Vocal de la Junta Parroquial Rural de Cojimíes, cantón Pedernales, provincia de Manabí, por la Alianza Movimiento Alianza País y Movimiento Unidad Primero, Listas 35-65 y su patrocinadora Abg. Pamela Pérez Escobar, mediante el cual solicita que el Tribunal Contencioso Electoral "*declare la nulidad de las votaciones en las siete Juntas Receptoras del Voto*" que detalla en su escrito y que corresponden a la dignidad de Vocal de la Junta Parroquial de Cojimíes, cantón Pedernales, provincia de Manabí. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas cuarenta y ocho (48) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa. **3)** Con auto de 17 de abril de 2014, a las 18h30, esta autoridad dispuso que por Secretaría General, se remita "*...atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí, adjuntando copia del escrito de interposición del recurso, a fin de que, en el plazo de dos (2) días, envíen a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-14-4-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y la Resolución No. R-846-JPEM-P-AZB-2014, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí...*". (fs. 49). **4)** El día 19 de abril de 2014, a las 01h22, se recibe en la Secretaría General el oficio sin número dirigido a los Señores del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Richard Mera Toro, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual remite el expediente del "*...1. Señor Colón Enrique Andrade García, auspiciado por la Alianza País-Unidad Primero listas 35-65, candidato a Vocal de la Junta Parroquial de Cojimíes, del cantón Pedernales, de la provincia de Manabí; en un total de 48 fojas útiles...*" (fs. 99). **5)** Con fecha 19 de abril de 2014, a las 13h25, ingresa por Secretaría General, el Oficio No. 0001100 de 18 de abril de 2014, suscrito por el Abg. Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite "*...el expediente contenido en ciento doce (112) fojas útiles, debidamente certificado y foliado, con la documentación que sirvió de base para la emisión de la Resolución PLE-CNE-2-14-4-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de lunes 14 de abril de 2014...*" (fs. 213 y 214). **6)** El día lunes 21 de abril de 2014, a las 09h20, se recibe en este Despacho un escrito en un original y dos (2) anexos en copias simples presentado el 18 de abril de 2014, a las 15h51 en la Secretaría General, suscrito por el señor Ángel José Delgado Bone, "*candidato elegido por elección popular a la Junta Parroquial de la Parroquia de Cojimíes, Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, por el partido Socialista Frente Amplio listas 17...*" y por el Abg. Xavier Ortiz Vera, como patrocinador, en el que solicita se le confieran copias simples del expediente. (fs. 217).

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 134-2014-TCE

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numeral 1, 2 y 9; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 3 y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE, la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al proceso la documentación detallada en los numerales 4, 5 y 6 del presente auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de este auto al recurrente en las direcciones electrónicas ggarcosa@gmail.com y pame_ferpe18@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 35 conforme lo tiene señalado. **CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, confiérase las copias simples del expediente conforme lo solicita el señor Ángel José Delgado Bone. Para el efecto, notifíquesele en la dirección electrónica abgortizmk@yahoo.es. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE